



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>	
Contratación de Derivación					
DESCRIPCIÓN:					
(10) Es la derivación de la toma de agua, para que se surtan de esta: viviendas o comercios que se ubiquen en el mismo predio de la toma principal y no cuente con división del suelo.					
FUNDAMENTO LEGAL:					
Artículos 44 fracción III, 67 fracción I, 70, 74, 76, 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.					
Artículos 76, 77 fracciones I, IV, 108, 112, 113, 114, 115, 117, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.					
Artículos 130 fracción II, inciso B), 134 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 118, Tomo CCXVIII, de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.					
Artículo 57 fracciones I, III, y V, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.					
Artículo 3 fracciones XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo del pago de Derechos que acredita la contratación y registro de la derivación (es) correspondiente (s).		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando la persona usuaria solicita la contratación o regularización de los servicios de agua adicionales o de forma individual, para casa habitación o locales comerciales que forman parte de un mismo predio o edificio, requiera dar de alta un local comercial, o sea requerido por el Organismo para la regularización de su o sus derivaciones.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Sí, para constatar y verificar las condiciones del inmueble y determinar el tipo de servicio o derivación (es) que se pretenda contratar.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias	
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:					
PERSONAS FÍSICAS					
1. Formato de Solicitud de Registro previamente autorizado.		Si	1	Artículos 81, 82, 93, 111, 118, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;	
2. Identificación oficial del Contribuyente y en su caso, carta poder simple dirigida al Organismo, con identificaciones del otorgante y dos testigos (en caso de no ser el titular quien tramite).		Si	1	Artículos 44 fracción III, 67 fracciones I, 70, 74, 76, 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
3. Documento que acredite la propiedad y/o posesión, (escritura pública expedida por Notario Público, o resolución de Autoridad Judicial o Administrativa).		Si	1	Artículos 76, 77 fracciones I, IV, 108, 112, 113, 114, 115, 117, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	
En caso de no acreditar la propiedad, podrá presentar comprobante de domicilio donde se instalarán los					
Artículos 130 fracción II, inciso B), 134 del de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 118, Tomo CCXVIII, de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de					

servicios; en este caso el recibo que expida la autoridad será innominado.	Si	1	México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.
4. Recibo del pago de agua y drenaje al corriente.	Si	1	Artículo 57 fracciones I, III, y V, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
5. Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente.	Si	1	Artículo 3 fracciones XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.
6. Inspección y/o verificación.	Si	1	Artículo 3 fracciones XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.
7. Constancia Fiscal actualizada en caso de requerir factura.	Si	1	La documentación Original se presentará para cotejo.
8. Croquis de ubicación para cotejado en la base de datos cartográfica de este Organismo (especificando el nombre de la calle y entre que calles se encuentra).	Si	1	
PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS			
1. Formato de Solicitud de Registro previamente autorizado.	Si	1	Artículos 81, 82, 93, 111, 118, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
2. Identificación oficial del Representante Legal y en su caso, carta poder simple dirigida al Organismo con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien tramite).	Si	1	Artículos 44 fracciones III, 67 fracciones I, 70, 74, 76, 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
3. Acta Constitutiva y Poder Notarial (para uso No Doméstico).	Si	1	Artículos 76, 77 fracciones I, IV, 108, 112, 113, 114, 115, 117, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
4. Documento que acredite la propiedad y/o posesión, (escritura pública expedida por Notario Público, resolución de Autoridad Judicial o Administrativa), en caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.	Si	1	Artículos 130 fracciones II, inciso B), 134 del de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 118, Tomo CCXVIII, de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.
5. Recibo de Pago del Impuesto Predial, al corriente.	Si	1	Artículo 57 fracciones I, III, y V, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
6. Inspección y/o verificación.	Si	1	Artículo 3 fracciones XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.
7. Constancia Fiscal Actualizada, en caso de requerir factura.	Si	1	Artículo 3 fracciones XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.
8. Recibo de Pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado al corriente.	Si	1	La documentación Original se presentará para cotejo.
9. Croquis de ubicación para cotejado en la base de datos cartográfica de este Organismo (especificando el nombre de la calle y entre que calles se encuentra).	Si	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Formato de Solicitud de Registro previamente autorizado.	Si	1	Artículos 81, 82, 93, 111, 118, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
2. Identificación oficial del Representante Legal y en su caso, nombramiento de designación del cargo.	Si	1	Artículos 44 fracción III, 67 fracciones I, 70, 74, 76, 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
3. Documento de Creación de la Institución Pública.	Si	1	Artículos 76, 77 fracciones I, IV, 108, 112, 113, 114, 115, 117, del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
4. Documento que acredite la propiedad y/o posesión, (escritura pública expedida por Notario Público, Resolución de Autoridad Judicial o Administrativa), en caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.	Si	1	Artículos 130 fracción II, inciso B), 134 del de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 118, Tomo CCXVIII, de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.
En caso de no acreditar la propiedad, podrá presentar comprobante de domicilio donde se instalarán los			

servicios. En este caso, el recibo que expida la autoridad, será innominado.					México y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.					
5.	Recibo de Pago del Impuesto Predial, al corriente.	Si	1		Artículo 57 fracción I, III, y V, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.					
6.	Inspección y/o Verificación.	Si	1							
7.	Constancia Fiscal Actualizada en caso de requerir factura.	Si	1							
8.	Recibo de Pago de los Derechos de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado al corriente.	Si	1		Artículo 3 fracción XXVI, 24, 49, 51, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 156, 157, 158 y 165 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.					
9.	Croquis de ubicación para cotejado en la base de datos cartográfica de este organismo (especificando el nombre de la calle y entre que calles se encuentra).	Si	1		La documentación Original se presentará para cotejo.					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<p>La persona usuaria solicita en las oficinas del APAST, la contratación de Derivación (es) presentando la documentación y requisitos solicitados;</p> <p>Revisa documentación, se elabora liquidación para el pago de la inspección, y se agenda visita de inspección para verificar las condiciones de predio, tipo de usuario y número de Derivaciones;</p> <p>Realizada la verificación, la persona usuaria se presenta en la Oficinas del APAST, y llena la Solicitud de Movimiento;</p> <p>Conforme a los datos derivados de la inspección, se elabora y entrega liquidación para el pago de la o las derivaciones correspondientes;</p> <p>Realiza el pago, firma el Alta de la o las derivaciones y se programa fecha para la instalación de las derivaciones;</p> <p>En un tiempo máximo de 20 días hábiles, se procederá a la instalación de la o las derivaciones. Con lo que se concluye del trámite.</p>								
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		20 días hábiles.								
COSTO:		<p>Fundamento jurídico:</p> <p>Por cada derivación, pago único: 8.5803</p> <p>Inspección para Viabilidad de Servicios: Uso Doméstico: 7.37 Uso No Doméstico: 17.40</p> <p>Número de veces el valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA vigente).</p> <p>*Precios no incluyen IVA.</p> <p>Numeral 4 de la Gaceta del Gobierno Municipal de Tultitlán, México, mediante la cual se aprueban y publican los Precios Públicos de los Servicios que proporciona el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para el ejercicio fiscal 2025.</p> <p>Artículo 134 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, donde se establecen las Tarifas Aplicables al pago de los Derechos por los Servicios Públicos Municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>								
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	Si	TARJETA DE CRÉDITO	Si	TARJETA DE DÉBITO	Si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	Si	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		Oficinas de Atención y Recaudación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.								
OTRAS ALTERNATIVAS:		No aplica								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Siempre que cumpla con los requisitos solicitados.								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		Si aplica. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.								
DEPENDENCIA U ORGANISMO:						UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.						Padrón Archivo y Procesos Informáticos				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Ing. Eloy Espinosa Montoya, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.								
DOMICILIO:		CALLE: Av. Isidro Fabela					NO. INT. Y EXT.: 72-A			
COLONIA:		Barrio de Nativitas			MUNICIPIO: Tultitlán, Estado de México					



C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	58883333	142	No aplica	padronarchivopi@apast.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:
					No aplica
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A quiénes se les considera omisos?				
RESPUESTA:	A las personas usuarias cuyos predios con instalación de los servicios de agua potable y drenaje, no cuentan con Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Organismo, ni con el pago de derechos correspondiente.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Se puede solicitar otra toma en el mismo predio?				
RESPUESTA:	Dependerá de las condiciones físicas y jurídicas del inmueble en cuestión, previa factibilidad.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Si no acredito la propiedad, puedo contratar derivaciones?				
RESPUESTA:	Sí, deberá comprobar la posesión del inmueble y el recibo se expedirá a nombre del "Usuario de la Toma" (Innominado). Es de mencionar que este trámite y pago respectivo no crea derechos de propiedad del inmueble.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Verificación y/o Inspección General de los Servicios					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		25/Febrero/2025
C. José Manuel Guerrero Ocaña Subdirector General	Ing. Eloy Espinosa Montoya Director General	

